



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 46-06-53231.-

CÓRDOBA, 04 SET 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Administración eleva para su aprobación, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribirse entre esta Casa y la Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto adoptar programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de asistencia, capacitación, formación, investigación en áreas de mutuo interés, así como para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica;

Que el presente convenio se encuadra dentro de las gestiones pertinentes a seguir a fin de dar cumplimiento a la Resolución nro. 336/06 del H. Consejo Superior, que aprueba la Iniciativa Rectoral N° 35 "Constituirse en proveedor de certificados de firma digital del interior del país";

Que el proyecto adjunto ya fue consensuado con funcionarios de la Oficina Nacional Tecnológica Informática (ONTI).

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35005 y lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fs. 15, y teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de que se trata, a celebrarse con la Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina, obrante a fs. 2/5 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.



Expte. 46-06-53231.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Secretaría de Administración deberá tener presente las observaciones formuladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen nro. 35005 obrante a fs. 12/vta.

ARTÍCULO 3.- Establecer que la Secretaría de Administración, tras la firma del presente convenio, deberá evaluar cuidadosamente la suscripción de convenios específicos que se encaminen a obtener la calidad de "Certificador Licenciado" cuando se trate de emitirlos a terceros, de conformidad a lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el citado dictamen.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

2065 ✓

Exp. 46-06-53231.-



Jefatura de Gabinete
de Ministros
Subsecretaría de la
Gestión Pública



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre la **SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA**, de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** domiciliada en la Av. Roque Sáenz Peña 511 de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por su Subsecretario Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, en adelante denominada **LA SUBSECRETARIA**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, domiciliada en la calle....., Pcia. de Córdoba, representada en este acto por su Rector, Profesor Jorge H. GONZALEZ, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA SUBSECRETARIA** y **LA UNIVERSIDAD**, adoptarán programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de asistencia técnica, capacitación, formación, investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, así como para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica, y de todos aquellos otros que hagan al interés de ambas partes propios de su ámbito de competencia.-----

SEGUNDA: Las partes signatarias, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una, quienes actuarán de nexos interinstitucionales. La Coordinación de los trabajos por



Jefatura de Gabinete
de Ministros
Subsecretaría de la
Gestión Pública



parte de **LA SUBSECRETARÍA** estará a cargo de <Nombre y Apellido>
<Cargo>. Por su parte, el Rector de **LA UNIVERSIDAD** designa en este acto
a <Nombre y Apellido> <Cargo> como Coordinador Operativo para la
prosecución de los objetivos de este convenio y la elaboración conjunta del
plan de actividades.-----

TERCERA: Las partes, acordarán, a través de sus respectivos equipos
técnicos, el Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos que se
programen a partir del presente. En cada caso se celebrarán acuerdos
específicos como convenios complementarios al presente. Las materias
sobre las que podrán versar tales acuerdos, pueden ser, entre otras:

- I. Asesorarse y asistirse técnicamente en el área de sus competencias;
- II. Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento del personal y/o profesionales de las partes intervinientes;
- III. Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia;
- IV. Permitir el intercambio de personal técnico en forma individual o como equipos de trabajo;
- V. Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos;
- VI. Diseñar programas académicos o programas de capacitación;
- VII. Desarrollar en forma conjunta programas o proyectos que cuenten con financiamiento externo.

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su
situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya
designado.-----



Jefatura de Gabinete
de Ministros
Subsecretaría de la
Gestión Pública



QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.-----

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

SEPTIMA: El presente convenio no genera en ningún caso obligaciones de carácter pecuniario para ninguna de las partes.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

NOVENA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan dilucidar todos los temas que se deriven de la ejecución y vigencia del



Jefatura de Gabinete
de Ministros
Subsecretaría de la
Gestión Pública



presente Convenio mediante la buena voluntad y predisposición de las
autoridades de ambas partes.-----

En prueba de conformidad, se firman 2(DOS) ejemplares de un mismo tenor
y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de
..... de 2006.-